

Constancia secretarial: Señor Juez dejó constancia que, la parte actora allega constancia de notificación personal a la sociedad accionada de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, con la respectiva constancia de acuse de recibido emitido por la empresa de servicio postal de notificaciones en línea, el cual data su entrega y apertura el día 20 de octubre de 2021, sin que a la fecha, la parte demandada hubiese presentado contestación al libelo.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-71

En atención al escrito presentado por la parte demandante, téngase por notificada personalmente la sociedad demandada Constru-AHV S.A.S., quien dentro del término legal se abstuvo de presentar escrito de contestación a la demanda; ejecutoriado el presente auto, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 005,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria